ESTUDIOS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA, ESACOR E.S.P. S.A.S."

Los estudios del sector constituyen una etapa esencial dentro de la planeación de los procesos de contratación de las entidades estatales, dando cumplimiento a los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. En este sentido, el municipio de Córdoba, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, presenta el siguiente análisis con el propósito de examinar el sector relacionado con el objeto del contrato a celebrar, desde las perspectivas comercial, legal, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES-Versión 2 del 24 de junio de 2022 publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

Para la elaboración de los estudios del sector se atenderán las directrices de la citada guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

1. Aspectos generales de la contratación
2. Aspectos generales del mercado
3. Análisis del sector y del mercado
4. Estudio de la oferta
5. Conclusiones del estudio del sector

La finalidad de este estudio es respaldar la decisión del municipio de adelantar un contrato interadministrativo. Asimismo, busca justificar la elección del proveedor del bien o servicio, así como la forma en que se pacta el contrato, todo ello desde los enfoques de eficiencia, eficacia y economía, siguiendo la estructura que se presenta a continuación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación contractual, la entidad debe realizar un análisis que le permita conocer el sector relacionado con el objeto del proceso contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Este artículo dispone lo siguiente:

> *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

En consecuencia, y con base en el objeto y alcance contractual, se considera necesario examinar los aspectos generales del mercado en el que se desarrollan los servicios que puedan dar solución a dichos requerimientos. Para este caso particular, los estudios previos identifican y justifican que la modalidad de contratación más adecuada es la contratación directa, mediante la celebración de un contrato interadministrativo con el municipio de Córdoba, Quindío.

El presente Contrato Interadministrativo tiene por objeto la ejecución de acciones integrales de conservación y restauración ambiental en la microcuenca La Española del municipio de Córdoba, Quindío, mediante la implementación de actividades de reforestación con especies nativas, protección y recuperación de coberturas vegetales, aislamiento de áreas estratégicas, conservación y mejoramiento de suelos, control de procesos erosivos y fortalecimiento de la conectividad ecológica en el perímetro urbano de la microcuenca de la quebrada la española.

Las actividades para desarrollar estarán orientadas a la protección de la biodiversidad, la recuperación de los servicios ecosistémicos, la regulación hídrica y la conservación de los recursos naturales asociados a la microcuenca, contribuyendo al mantenimiento de la calidad y disponibilidad del recurso hídrico, la mitigación de los efectos de la degradación ambiental y el fortalecimiento de la estructura ecológica principal del territorio.

La ejecución del contrato permitirá intervenir áreas prioritarias para la conservación ambiental, promoviendo la sostenibilidad de los ecosistemas estratégicos del municipio y garantizando el adecuado manejo de los recursos provenientes de las Transferencias del Sector Eléctrico, en concordancia con los instrumentos de planificación ambiental y territorial vigentes.

1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Descripción de la necesidad

En desarrollo de las disposiciones de carácter constitucional, las leyes 99 de 1993 y 136 de 1994 asignaron funciones en materia ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los departamentos, a los municipios, a los grandes centros urbanos y a los territorios indígenas.

Para garantizar la planificación integral por parte del Estado, del manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, los planes ambientales de las entidades territoriales están sujetos a la armonización.

Para este efecto, los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial deben elaborar sus planes, programas y proyectos de desarrollo en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las Corporaciones Autónomas Regionales a cuya jurisdicción pertenezcan, las cuales deben encargarse de armonizarlos.

Conforme lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política, los Concejos municipales pueden dictar las normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio, para lo cual pueden dictar normas y estatutos de planificación ambiental, que atiendan las disposiciones legales de carácter superior.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El decreto 2372 de 2010 en su artículo 2 define como área protegida: Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación. Igualmente señala en el Artículo 47 del precitado Decreto 2372 de 2010: "PLAN DE MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS. Cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP. Este plan deberá, formularse dentro del año siguiente a la declaratoria o en el caso de las áreas existentes que se integren al SINAP dentro del año siguiente al registro y tener como mínimo lo siguiente:

- Componente diagnóstico: Ilustra la información básica del área, su contexto regional, y analiza espacial y temporalmente los objetivos de conservación, precisando la condición actual del área y su problemática.
- Componente de ordenamiento: Contempla la información que regula el manejo del área, aquí se define la zonificación y las reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades.
- Componente estratégico: Formula las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación.

Que la LEY 1930 DE 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PÁRAMOS EN COLOMBIA", en su ARTÍCULO 24. Modifíquese el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 45. Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética, de la siguiente manera:

1. El 3% para las Corporaciones Autónomas Regionales o para Parques Nacionales Naturales que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra localizada la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto y para la conservación de páramos en las zonas donde existieren.

2. El 3% para los municipios y distritos localizados en la cuenca hidrográfica, distribuidos de la siguiente manera:

a) El 1. 5% para los municipios y distritos de la cuenca hidrográfica que surte el embalse, distintos a las que trata el literal siguiente;

b) El 1. 5% para los municipios y distritos donde se encuentran en el embalse;

Cuando los municipios y distritos en donde se encuentren instaladas las plantas hidroeléctricas, no sean parte de la cuenca o del embalse, recibirán el 0.2%, el cual se descontará por partes iguales de los porcentajes de que tratan los literales a) y b) anteriores.

Cuando los municipios y distritos sean a la vez cuenca y embalse participarán • proporcionalmente en las transferencias de que hablan los literales a) y b) del numeral segundo del presente artículo.

Los recursos destinados a la conservación de paramos serán transferidos a la subcuenta creada para tal fin en el Fondo Nacional Ambiental (FONAM). En el caso donde los páramos se encuentren dentro del Sistema Nacional de Parques Naturales serán transferidos directamente a la Subcuenta de Parques Naturales.

Estos recursos solo podrán ser utilizados por municipios en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental.

2. En el Caso de centrales térmicas la transferencia de que trata el presente artículo será de 4% que se distribuirá así:

a) 2. 5% Para la Corporación Autónoma Regional para la protección del medie ambiente del área donde está ubicada la planta y para la conservación de paramos en las zonas donde existieren.

b) 1. 5% Para el municipio donde está situada la planta generadora;

Los recursos para la conservación de paramos serán transferidos a la subcuenta creada para tal fin en el Fondo Nacional Ambiental (FONAM). Estos recursos solo podrán ser utilizados por los municipios en obre: previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyecto: de saneamiento básico ***y mejoramiento ambiental.***

Aquellos municipios que cuenten con ecosistemas de páramos, deberán priorizar la inversión de los recursos en la conservación de estas áreas.

PARÁGRAFO 1. De los recursos de que habla este artículo, solo se podrá destinar hasta el 10% para gastos de funcionamiento.

PARÁGRAFO 2. Se entiende por saneamiento básico y mejoramiento ambiental te ejecución de obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamientos de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos.

PARÁGRAFO 3. En la transferencia a que hace relación este artículo está comprendido el pago por parte del sector hidroenergético, de la tasa por utilización de aguas de que habla el artículo 43.

Que según la Ley, los recursos que reciben los municipios por transferencias del sector eléctrico deben ser destinados con prioridad a proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental, los cuales ayudarán a cuidar y a proteger los recursos naturales y contribuir a la calidad de vida de los habitantes de los municipios ubicados a lo largo de la cuenca del río Cauca, desde su nacimiento hasta el sitio de presa. Por su parte, las Corporaciones Autónomas Regionales podrán emplear los recursos que reciben de las empresas generadoras por concepto de las Transferencias conforme reza el literal a) del numeral 3° del artículo 45 de la Ley 99 de 1993: en la protección del medio ambiente, la defensa de la cuenca hidrográfica y el área de influencia del proyecto, entre otros similares.

Según la Ley 99 de 1993, las transferencias que se entregan representan el 6% de las ventas brutas de energía y son distribuidas así:

- 3% a las Corporaciones Autónomas Regionales o para Parques Nacionales Naturales de Colombia que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra localizada la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto.
- 3% a los municipios ubicados en la cuenca hidrográfica repartidos así:
- 1.5% para los municipios que abastecen el embalse.
- 1.5% para los municipios donde está ubicado el embalse.

Que restaurar los ecosistemas significa favorecer la recuperación de aquellos ecosistemas que hayan sido degradados o destruidos, así como conservar los que todavía siguen intactos. Disponer de ecosistemas más saludables, con una biodiversidad más rica, aporta mayores beneficios tales como suelos más fértiles.

La restauración puede producirse de varias formas entre las que se cuentan, por ejemplo, plantar de forma activa o eliminar las presiones que afectan a la naturaleza para que pueda recuperarse por sí sola. Devolver un ecosistema a su estado original no siempre es posible o deseable. Por ejemplo, seguimos necesitando tierra agrícola e infraestructuras en terrenos que solían ser bosques, y los ecosistemas, al igual que las sociedades, deben adaptarse a la evolución del clima.

Un ecosistema en equilibrio hace posible que la biodiversidad que forma parte de este se desarrolle con normalidad, y no solo su biodiversidad, sino también su medio físico compuesto por el clima, los flujos de agua, el suelo y las corrientes de viento, entro otros. Un desequilibrio en el ecosistema acabaría perjudicando tanto a su medio físico, como a su conjunto biológico, ya que hay una interacción entre ambos.

Que un ecosistema es un conjunto formado por una comunidad concreta de seres vivos, como plantas, animales y microorganismos (biocenosis), y un espacio determinado (biotopo), que interactúan como una unidad funcional. Gracias a estas interacciones entre el medio y las especies, así como las que se dan entre las propias especies, se establece un equilibrio biológico y ecológico.

De igual Forma El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático -PNACC- apoya la preparación del país para enfrentar eventos climáticos extremos, y la trasformación gradual del clima. Orienta la formulación de programas y proyectos prioritarios, así como el fortalecimiento de acciones ya emprendidas pero que requieren considerar las variables climáticas en su planeamiento y ejecución, con el propósito de reducir las consecuencias negativas en el largo plazo para las poblaciones, el sector productivo y los ecosistemas, así como identificar y beneficiarse de cambios en el territorio.

La Ley 1450 de 2011, en el Artículo 217, estipula: la FORMULACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ADAPTACIÓN Al CAMBIO CLIMÁTICO. El cual será coordinado por el Departamento Nacional de Planeación con el apoyo del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces. Las entidades públicas del orden nacional deberán incorporar en sus Planes Sectoriales una estrategia de adaptación al Cambio Climático conforme a la metodología definida por el DNP, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el IDEAM y revisado por los mismos previo a la autorización final por parte del CONPES. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, deberá apoyar a las entidades de orden territorial que así lo requieran, a desarrollar sus planes territoriales de adaptación.

El documento CONPES 3700 planteó la "Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia", en la cual plantea priorizar cuatro estrategias de gestión del cambio climático, una de las cuales es el PNACC. Allí recomienda el alcance, el objetivo general y diez objetivos específicos que orientan la formulación e implementación del PNACC. Además, las naciones del mundo han hecho un llamado desde la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático -CMNUCC- para que los Estados, a través del desarrollo de Planes Nacionales de Adaptación, evalúen y prioricen necesidades en materia de adaptación de una manera coherente y estratégica. Colombia pertenece a este grupo de "naciones parte", del principal tratado internacional multilateral sobre el cambio climático, en el seno de las Naciones Unidas, y actualmente la instancia internacional más importante en la materia.

El Gobierno Nacional ha aprobado el Decreto del Sistema Nacional de Cambio Climático, SISCLIMA. está conformado por las entidades estatales, privadas y sin ánimo de lucro, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos para coordinar y articular las acciones y medidas de reducción de gases de efecto invernadero (GEI) y que a su vez nos ayudará a adaptarnos al cambio climático. Esta apuesta, constituye un logro a nivel nacional en cual Minambiente lleva un recorrido de 3 años y que permitirá al país promover un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.

Este proyecto, da una visión de trabajo regional a través de la conformación de los Nodos Regionales de Cambio Climático. Estos nodos promoverán, apoyarán y acompañarán la implementación de políticas estratégicas, planes, proyectos y acciones de cambio climático en cada región. Estas instancias regionales serán en el territorio una réplica de esta instancia nacional.

La Ley 1931 de 2018 define los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT) como los instrumentos a través de los cuales las entidades territoriales y autoridades ambientales regionales identifican, evalúan, priorizan, y definen medidas y acciones de adaptación y de mitigación de

emisiones de gases, efecto invernadero, para ser implementados en el territorio para el cual han sido formulados.

La misma Ley en su artículo 18 señala que a través de estos instrumentos las gobernaciones y las autoridades ambientales regionales partiendo del análisis de vulnerabilidad e inventario de GEI regionales, u otros instrumentos, identifican, evalúan, priorizan, y definen medidas y acciones de adaptación y de mitigación de emisiones de gases efecto invernadero, para ser implementados en el territorio para el cual han sido formulados.

Los planes serán formulados para cada uno de los departamentos bajo la responsabilidad y coordinación de sus gobernaciones, las respectivas autoridades ambientales regionales, según su jurisdicción, y Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuando aplique.

Desde el año 2014 la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo (DCCGR) ha apoyado técnicamente la formulación de Planes Integrales de Cambio Climático en 15 departamentos del país (Atlántico, Arauca, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Quindío, Magdalena, Meta, Santander, Vichada, La Guajira, Guainía y Antioquia),

En línea con lo anterior y teniendo en cuenta que Los efectos producidos por el cambio climático se han convertido en una de las causas que afectan el desarrollo socioeconómico de las regiones a nivel mundial. Como una respuesta ante estos cambios que emergen por esta problemática el municipio de Córdoba Quindío requiere tomar acciones pertinentes para la gestión de estrategias de mitigación del cambio climático.

Objeto del contrato: ***"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO Y LAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA QUINDÍO E.S.P. S.A.S PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN Y CUIDADO DE SUELOS DE LA MICROCUENCA LA ESPAÑOLA DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO".***

1.2. Modalidad de selección: Contratación directa – Contrato interadministrativo.

1.3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendarios contados a partir de la firma del acta de inicio

1.4. Lugar de ejecución del contrato: El lugar de ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de Córdoba, Quindío.

1.5. Valor del contrato: El valor contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($131,633,323.11)**Incluidos impuestos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

1.6. Forma de pago: El municipio de Córdoba Quindío cancelará al contratista el valor del contrato de obra a precios unitarios y sin fórmula de reajuste de la siguiente manera:

A. Un Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato una vez firmada el acta de inicio y generado el perfeccionamiento del contrato.

B. Desembolsos parciales equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, mediante actas parciales previa entrega de los informes técnico financiero por parte del contratista , así como de la correspondiente acta de supervisión para cada pago y demás documentos soporte de pago.

C. Un desembolso final equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa entrega del informe final, suscrita el acta de recibo de actividades, el acta final y demás documentos necesarios como soporte para el pago.

1.7. Figura organizacional del apoyo

El objeto contractual pertenece al **sector ambiental**, el cual comprende el conjunto de actividades económicas, técnicas, científicas y operativas encaminadas a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente.

Desde el punto de vista económico, estas actividades se clasifican principalmente dentro del **sector terciario o de servicios**, al involucrar la prestación de servicios profesionales, técnicos, científicos y operativos relacionados con la gestión ambiental. No obstante, dependiendo del objeto contractual, el sector ambiental presenta una relación transversal con:

- El sector primario, cuando comprende actividades de restauración ecológica, reforestación, conservación de cuencas hidrográficas, manejo forestal y recuperación de suelos.
- El sector secundario, cuando incorpora obras de infraestructura ambiental, saneamiento básico, tratamiento de aguas o construcción de obras de mitigación ambiental.
- El sector de consultoría especializada, cuando involucra estudios ambientales, diseños, diagnósticos, planes de manejo, inventarios forestales, planes de gestión del riesgo, estudios de impacto ambiental o instrumentos de planificación.

Para el presente proceso contractual, el objeto se ubica específicamente dentro del **mercado de servicios ambientales y restauración ecológica**, el cual está conformado por empresas especializadas, ingenieros forestales, ingenieros ambientales, agrónomos, viveros forestales, operadores ambientales, organizaciones dedicadas a la conservación y contratistas con experiencia en ejecución de proyectos ambientales.

1.8. Idoneidad

Que la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S., fue creada por el Concejo Municipal de Córdoba mediante el Acuerdo Municipal No. 080 de 1997, fue transformada en Empresa de Servicios Públicos Sociedad Anónima por el Acuerdo No 09 de 2006 y Asamblea constitutiva del 2 de Enero de 2007, posteriormente fue transformada en Sociedad por Acciones Simplificada mediante Acta Extraordinaria No. 002 de la Asamblea General de Accionistas el 24 de julio de 2015, es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del orden municipal, teniendo dentro de sus principales funciones "*La prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, servicios de alumbrado publico ...*". Así como dentro de sus objeto social, la empresa del municipio, contempla "efectuar programas de reforestación vinculados a la defensa y protección de las microcuencas del acueducto municipio y demás acuerdos que así lo requieran..."

1.9. Tipo de proceso a celebrar:

El presente proceso se adelanta mediante la modalidad de contratación directa, con el fin de suscribir un contrato interadministrativo. Este se regirá por lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

1.10. Presupuesto oficial

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA QUINDÍO E.S.P. S.A.S PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN Y CUIDADO DE SUELOS DE LA MICROCUENCA LA ESPAÑOLA DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDÍO".

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.01	Suministro e instalación plantas naturales nativas de la región (incluye replanteo, excavación, plantación, fertilizante, y acompañamiento técnico para su colocación)	UND	1181	$ 54,072.10	$ 63,859,150.10

1.02	Seguimiento y mantenimiento siembra de arboles (incluye, fertilizante, replateo, y control fitosanitario, 10% de reposición de planta)	UND	1181	$ 16,446.44	$ 19,423,245.64

COSTO DIRECTO			$ 83,282,395.74
ADMINISTRACIÓN		44.11%	$ 36,735,864.76
IMPREVISTOS		0.00%	$ -
UTILIDAD		5.00%	$ 4,164,119.79
COSTO TOTAL CONTRATO DE OBRA			**$ 124,182,380.29**
DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS MUNICIPIO DE CÓRDOBA		6%	$ 7,450,942.82
COSTO TOTAL CONTRATO			**$ 131,633,323.11**

1.11. Fundamentos legales

Con el propósito de sustentar la modalidad de selección que atañe a la contratación objeto de los presentes estudios, se hace de fundamental importancia mencionar el artículo 2 de la Constitución Política:

> *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (…)"*

En el mismo sentido, referente a los contratos interadministrativos, el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 consagra:

> *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4: Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"*

Asimismo, es fundamental mencionar los principios de coordinación y colaboración que existen entre las diferentes entidades en virtud del artículo 311 de la Constitución Política, donde se establece que a pesar de que los órganos del estado cumplan funciones separadas guardan colaboración entre ellos para propender por cumplir los fines del estado social de derecho. Es así como el fundamento jurídico para la celebración del contrato interadministrativo, en virtud de los principios de coordinación y colaboración se encuentra en el artículo 95 de la ley 489 de 1889, donde se consigna:

> *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 indica:

> *"(…) Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá: 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta. (…)".*

Es por ello por lo que la modalidad de selección que se usará en el presente proceso corresponde a la de contratación directa por medio de contrato interadministrativo.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El mercado ambiental en Colombia ha presentado un crecimiento sostenido debido a:

- El incremento de las obligaciones ambientales establecidas por la legislación nacional.
- La implementación de programas de adaptación y mitigación al cambio climático.
- El fortalecimiento de los Planes de Desarrollo Territorial.
- La ejecución de proyectos financiados mediante el Sistema General de Regalías.
- Los programas de restauración ecológica liderados por las Corporaciones Autónomas Regionales.
- La implementación de los Planes de Gestión Integral del Recurso Hídrico.
- Las inversiones destinadas a la protección de áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico.

Lo anterior ha incrementado la demanda de bienes y servicios ambientales especializados, especialmente en actividades como:

- Reforestación protectora.
- Restauración ecológica.
- Recuperación de cuencas hidrográficas.
- Aislamiento y protección de nacimientos.
- Manejo y conservación de suelos.
- Educación ambiental.
- Mantenimiento de plantaciones forestales.
- Producción y suministro de material vegetal.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

La oferta está integrada por:

- Empresas especializadas en servicios ambientales.
- Firmas consultoras ambientales.
- Empresas forestales.
- Viveros certificados.
- Organizaciones sin ánimo de lucro con experiencia ambiental.
- Ingenieros ambientales.
- Ingenieros forestales.
- Ingenieros agrónomos.
- Profesionales en ciencias naturales.
- Consorcios y uniones temporales especializados.

Existe una amplia pluralidad de oferentes a nivel nacional y regional, lo cual permite garantizar los principios de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

3.1 Variables económicas del sector ambiental

Para analizar el comportamiento del mercado y la viabilidad financiera del proceso contractual, se recomienda considerar los siguientes indicadores económicos:

Indicadores macroeconómicos

- Índice de Precios al Consumidor (IPC), especialmente el componente relacionado con bienes y servicios.
- Índice de Precios al Productor (IPP).
- Variación anual de la inflación.
- Tasa Representativa del Mercado (TRM), cuando existan insumos importados.
- Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).
- Auxilio de transporte.
- Índice de Costos de la Construcción (ICOCIV), cuando el proyecto incluya obras civiles ambientales.

Indicadores específicos del sector ambiental

- Variación del precio de material vegetal producido en viveros.
- Costos promedio de fertilizantes orgánicos y químicos.
- Precio de correctivos de suelo.
- Precio de abonos.
- Valor de insumos agrícolas.
- Costos de herramientas menores para labores silviculturales.
- Precio del transporte terrestre para movilización de material vegetal.
- Costos de mano de obra rural calificada y no calificada.
- Costos de mantenimiento de plantaciones forestales.
- Índice de costos de combustibles (ACPM y gasolina), por su incidencia en maquinaria y transporte.
- Variación en el precio de especies forestales nativas.

Indicadores financieros

- Tasa de interés de referencia del Banco de la República.
- Indicador Bancario de Referencia (IBR), cuando aplique.
- Rentabilidad del sector de servicios ambientales.
- Índices de liquidez y solvencia de las empresas del sector.

3.2 Variables que afectan el mercado ambiental

Entre los factores con mayor incidencia en la ejecución de contratos ambientales se encuentran:

- Temporadas de lluvias y fenómenos climáticos (El Niño y La Niña).
- Disponibilidad de material vegetal en viveros.
- Accesibilidad a las zonas de intervención.
- Variación del precio de combustibles.
- Costos logísticos de transporte.
- Disponibilidad de mano de obra especializada.
- Regulación ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones Autónomas Regionales.
- Cambios en los costos de fertilizantes e insumos agrícolas.

4.1 Contrataciones similares

Se realizó un análisis del mercado frente a los servicios cuyo objeto contractual es similar al que atañe el presente estudio y que la entidad ha adquirido en periodos anteriores para establecer el comportamiento del municipio con dichas contrataciones. Esta información fue obtenida por medio del portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente a través de la plataforma SECOP II.

AÑO	TIPO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2024	Contratación directa – Convenio interadministrativo	Municipio de Córdoba, Quindío	Convenio interadministrativo entre el municipio de Córdoba Quindío y la empresa de servicios públicos de Córdoba esacor e.s.p s.a.s para realizar acciones de fortalecimiento al servicio de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del municipio, al igual que a los programas de macro y micro medición, y al programa de reducción de agua no contabilizada	**$217.306.876**
2024	Contratación directa – Convenio interadministrativo	Municipio de Córdoba, Quindío	Aunar esfuerzos entre el municipio de Buenavista, córdoba, esacor sas y la empresa para el desarrollo	**$270.000.000**

			territorial – proyecta para realizar acciones de optimización y/o construcción de la red de acueducto y alcantarillado en los municipios de Buenavista, pijao y córdoba en el departamento del Quindío	
2025	Contratación directa – Convenio interadministrativo	Municipio de Córdoba, Quindío	Anuar esfuerzos entre el municipio de Cordoba y la federación nacional de cafeteros de Colombia – comité departamental de cafeteros del Quindío, para el mantenimiento de vías rurales del municipio de Córdoba, departamento del Quindío	**$20.000.000**
2025				

Asimismo, y para identificar el comportamiento del mercado en la contratación directa – contratos o convenios interadministrativos desde diferentes entidades estatales para realizar actividades propias del estado, se llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, evidenciando así los contratos interadministrativos celebrados, arrojando que:

AÑO	TIPO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2022	COI003-2022	QUIMBAYA - ALCALDIA MUNICIPAL	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCION TURISTICA, ARTISTICA Y CULTURAL	**$ 104.674.089**
2025	SGPC-CI-006-2025	BUENAVISTA - ALCALDIA MUNICIPAL	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL FONPACIFICO Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, PARA LA PLANEACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS, ARTISTICAS, CULTURALES, TRADICIONALES, FESTIVAS, DE TURISMO Y DE INTEGRACION COMUNITARIA, ASI MISMO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO, ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARAN EN EL MUNICIPIO EN EL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2025	**$ 141.407.674**
2026	CTO-INTERAD-002-2026	MONTENEGRO - ALCALDIA MUNICIPAL	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS PARA LA REPOSICION PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LA ISABELA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO	**$ 1.177.117.736**

3.2 Riesgos identificados en materia contractual

TIPO	DESCRIPCIÓN	IMPACTO	RESPONSABLE(S)

Calidad del servicio	La responsabilidad de la calidad del bien y/o servicio ofertado es del contratista en su totalidad	Medio/Alto	Contratista

TIPO	DESCRIPCIÓN	IMPACTO	RESPONSABLE(S)
Legal	Puede haber cambios en la legislación que regula el objeto a contratar. Frente a ello, deberá concertarse entre las partes las modificaciones a aplicar.	Medio/Bajo	Entidad Contratista

TIPO	DESCRIPCIÓN	IMPACTO	RESPONSABLE(S)
Incumplimiento de obligaciones	El contratista tiene la obligación de cumplir con las responsabilidades consagradas a su cargo. Se exceptúan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito	Alto	Contratista
TIPO	**DESCRIPCIÓN**	**IMPACTO**	**RESPONSABLE(S)**
Ambiental	La ejecución de actividades puede tener afectaciones en el medio ambiente, estas afectaciones deben preverse	Medio/Bajo	Entidad Contratista

TIPO	DESCRIPCIÓN	IMPACTO	RESPONSABLE(S)
Tributario	Puede haber cambios en la carga impositiva del tipo de contratación ejecutada. Frente a ello, deberá concertarse entre las partes las modificaciones a aplicar.	Medio/Alto	Entidad Contratista

TIPO	DESCRIPCIÓN	IMPACTO	RESPONSABLE(S)
Técnico	Durante el desarrollo del contrato puede haber cambios en las especificaciones técnicas, lo que puede afectar el curso normal del mismo. Frente a ello, deberá concertarse entre las partes los valores que puedan modificarse a raíz de ello.	Medio/Bajo	Entidad Contratista

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y considerando el objeto del contrato, se considera idóneo realizar una contratación directa por medio de la celebración de un contrato interadministrativo entre **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA QUINDÍO E.S.P. S.A.S** y el MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO.

Después de analizar la oferta de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA QUINDÍO E.S.P. S.A.S**, se puede establecer que el proveedor es un ente idóneo para ejecutar el objeto contractual ya que se trata de una empresa de servicios públicos por lo que tiene a su servicio una infraestructura que le permite la adecuada ejecución de lo requerido teniendo en cuenta que el municipio de Córdoba en la actualidad no cuenta con la capacidad técnica, logística y humana, así como tampoco cuenta con los elementos requeridos para asumir de manera directa las actividades que hacen parte del objeto contractual. Es así como se determina que el proveedor es idóneo para la ejecución de actividades requeridas.

5. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Del análisis efectuado se concluye que el objeto del Contrato Interadministrativo celebrado entre el Municipio de Córdoba, Quindío, y la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba Quindío E.S.P. S.A.S., para la protección de la biodiversidad a través de la reforestación y el cuidado de suelos de la microcuenca La Española, corresponde al sector ambiental, específicamente a las actividades de conservación, restauración ecológica, manejo de cuencas hidrográficas y protección de los recursos naturales, las cuales constituyen funciones de interés público asignadas a las entidades territoriales y a las empresas prestadoras de servicios públicos en el marco de la gestión ambiental.

Desde el punto de vista económico, el sector presenta una creciente importancia dentro de la inversión pública, impulsada por la implementación de políticas nacionales de desarrollo sostenible, adaptación al cambio climático, conservación de ecosistemas estratégicos y fortalecimiento de la seguridad hídrica. Las inversiones destinadas a la restauración ambiental generan beneficios ambientales, sociales y económicos de largo plazo, al reducir procesos erosivos, mejorar la regulación hídrica, incrementar la captura de carbono, preservar la biodiversidad y disminuir los costos asociados a la atención de emergencias derivadas de la degradación ambiental.

El análisis de la oferta evidencia que existen múltiples proveedores privados con capacidad para ejecutar actividades específicas de reforestación y restauración ecológica; sin embargo, tratándose de intervenciones directamente relacionadas con la protección de la microcuenca abastecedora del sistema de acueducto municipal, resulta técnicamente conveniente y jurídicamente procedente la articulación con la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba Quindío E.S.P. S.A.S., en razón de su conocimiento del territorio, su experiencia en la administración del recurso hídrico, su capacidad operativa y su responsabilidad institucional en la protección de las fuentes abastecedoras del servicio público de acueducto.

Adicionalmente, la ejecución mediante un contrato interadministrativo fortalece los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad entre entidades públicas, permitiendo optimizar recursos técnicos, administrativos y financieros, evitando duplicidad de esfuerzos y garantizando una intervención integral sobre la microcuenca La Española, considerada un ecosistema estratégico para la sostenibilidad ambiental del municipio.

Finalmente, se concluye que el sector presenta condiciones favorables para la ejecución del proyecto, con disponibilidad de capacidades técnicas, normatividad consolidada, instrumentos de planificación ambiental y fuentes de financiación pública orientadas a la restauración ecológica. En consecuencia, el proceso contractual responde a una necesidad real, actual y prioritaria del Municipio de Córdoba, Quindío, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, los instrumentos de planificación ambiental, la protección del patrimonio ecológico, la conservación de la biodiversidad y la garantía del derecho colectivo a gozar de un ambiente sano para las generaciones presentes y futuras.

Se firma en el municipio de Córdoba Quindio a los veintisiete (27) días de Junio de 2026.

CONSUELO BOLAÑOS LÓPEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó y Elaboró: *Mauricio González Rodríguez - Abogado Contratista*
Revisó: *Sandra Milena Londoño Restrepo- Secretaria General y de Gobierno*